



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 148-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 26 de octubre del 2021

VISTOS:

La Carta N° 367-2021-I/UNAJ/EPIIA-C-OMLV, de fecha 14 de julio del 2021, Carta N° 244-2021-VPAC-UNAJ, de fecha 20 de julio del 2021, Oficio N° 00121-2021/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 26 de julio del 2021, Carta N° 0798-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS de fecha 31 de agosto del 2021, Carta N° 0199-2021-UNAJ-UA/CVBS, Carta N° 538-2021-DIGEAA/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR de fecha 06 de octubre del 2021, Carta N° 055-2021/UNAJ-FACULTAD IPI-C-OMLV, de fecha 07 de octubre del 2021, Carta N° 0966-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS de fecha 12 de octubre del 2021, Informe N° 770-2021-OPP/UNAJ de fecha 14 de octubre del 2021, Informe Técnico N° 010-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 20 de octubre del 2021, Informe Legal N° 230-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, Informe N° 412-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 367-2021-I/UNAJ/EPIIA-C-OMLV, de fecha 14 de julio del 2021, la Dr. Sc. Olivia Magaly Luque Vilca Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, presenta el informe técnico de los equipos de laboratorios para la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, siendo los siguientes: Textuómetro universal, Equipo para medir las propiedades de estiramiento de la masa, Equipo para medir la absorción de agua de la harina, Equipo para medir las características de gelatinización y actividad enzimática de la harina, Rotavapor completo.

Que, mediante Carta N° 244-2021-VPAC-UNAJ, de fecha 20 de julio del 2021, el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico, remite a Vicepresidencia de Investigación el expediente presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, para su validación.

Que, mediante Oficio N° 00121-2021/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 26 de julio del 2021, el Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, indica que de acuerdo al artículo 48 de la Ley Universitaria 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de nueva tecnología a las necesidades de interés público en las comunidades de nuestra Región con especial énfasis a nuestra realidad. Los docentes, estudiantes investigadores participan en las actividades de investigación con su propio instituto de investigación y a través de las redes científicas y de la triple hélice; asimismo señala que: En función al sustento técnico y especificaciones técnicas de los equipos alcanzados por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca; por lo tanto esta Vicepresidencia de Investigación considera pertinente validar dicho sustento de los equipos de investigación mencionada en la Carta N° 367-2021/UNAJ-EPIIA-C-OMLV.

Que, mediante Carta N° 0798-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS de fecha 31 de agosto del 2021, la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Dirección General de Administración que ordene a quien corresponda la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 1, 505,680.00 para la Adquisición de equipos de investigación "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que es derivado mediante Memorandum N° 705-2021-DGA-P-CO/UNAJ, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para la certificación presupuestal respectiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 148-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Carta N° 0199-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 06 de octubre del año en curso, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en base al estudio de mercado realizado, solicita evaluación y aprobación del Área Usuaria respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, precio y demás condiciones ofertadas por las empresas que cotizaron los equipos solicitados.

Que, mediante Carta N° 538-2021-DIGEEA/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR de fecha 06 de octubre del 2021, la Mg. Tania Jakeline Choque Rivera Responsable Encargada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, realizando la revisión de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, indica que los equipos que cumplen con las especificaciones técnicas vertidas en este formato son los siguientes Texturometro universal, Equipo para medir la absorción de agua de la harina y las características de amasado, Equipo para medir las propiedades de estiramiento de la masa, Equipo para medir las características de gelatinización y la actividad enzimática de la harina; el equipo que no cumple con las especificaciones técnicas correspondientes es el Equipo completo Rotavapor que incluye bomba de vacío y chiller. En cuanto a precio y demás condiciones al área usuaria está conforme con el estudio de mercado realizado. De manera concluyente el área usuaria indica lo siguiente: *"el área usuaria desiste de la adquisición de equipo completo Rotavapor que incluye bomba de vacío y chiller, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, [...]. Y proseguir con la adquisición de los demás equipos que si cumplen con lo solicitado por el área usuaria, por ser de gran importancia para la implementación, utilización y realización de investigación dentro de los laboratorios de la E.P. Ingeniería en Industrias Alimentarias"*.

Que, mediante Carta N° 055-2021/UNAJ-FACULTAD IPI-C-OMLV, de fecha 07 de octubre del 2021, la Dra. Olivia Magaly Luque Vilca Coordinadora Encargada de Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el pronunciamiento y evaluación para la adquisición de equipos realizada por el área usuaria.

Que, mediante Carta N° 0966-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS de fecha 12 de octubre del 2021, la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Dirección General de Administración que ordene a quien corresponda la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 1, 326,379.00 para la Adquisición de equipos de investigación "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que es derivado mediante Memorandum N° 831-2021-DGA-P-CO/UNAJ, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para la certificación presupuestal respectiva

Que, mediante Informe N° 770-2021-OPP/UNAJ de fecha 14 de octubre del 2021, el Encargado de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con la Certificación Presupuestal a efectos de proceder con la atención de Adquisición de equipos para la IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL "IOARR OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, según Documentos de Referencia. FUNCIÓN: 22 Educación, PROGRAMA: 0066 Formación Universitaria de Pregrado, PROYECTO: Optimización Adquisición de Equipos de Mobiliario para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Energías Renovables, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, FUENTE: Recursos Ordinarios, CERTIFICACIÓN: N° 500, MONTO: S/ 1,158,130.91, FUENTE: Recursos Ordinarios - Recursos Determinados, MONTO: S/ 168,248.09 - Previsión Presupuestal para el año fiscal 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 20 de octubre del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimientos, indica que, estableciendo la necesidad expuesta del área usuaria, así como el Informe Técnico sustentatorio para la Contratación por Paquete: Adquisición de Equipos de Investigación "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", correspondiente al IOARR: OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con Código Único de Inversiones 2514732, este último validado por el Vicepresidente de Investigación, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal i) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, concluye que corresponde realizar una contratación directa por un valor estimado de S/. 1, 326,379.00 Soles, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal i) del artículo 100° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 148-2021-P-CO-UNAJ

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal I), **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones**

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)".**

Que, asimismo según Informe Legal N° 230-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, concluye: **Segundo.- PROCEDENTE** la emisión de resolución, para la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN por paquete para Adquisición de Equipos de Investigación "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", correspondiente al IOARR: OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo efectuarse **previa a la aprobación de la contratación directa**; **Tercero.-** Estando la adquisición de equipos, en enfocado y cumplimiento los parámetros establecidos en el literal i) del artículo 27 del TUO de Ley N° 30220 - Ley de Contrataciones del Estado, a razón de las características técnicas señaladas en el citado informe técnico emitido por la Unidad de Abastecimientos; **Cuarto.-** El Órgano encargo de las contrataciones tiene a su cargo los procedimientos que den lugar a la contratación directa, conforme lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; **Quinto.-** Encárguese y autorícese a la Dirección General de Administración que disponga a la Unidad de Abastecimientos, para que proceda a efectuar las acciones necesarias que deriven del presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el área usuaria, asimismo, debiendo efectuar la publicación de la resolución que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normatividad de contrataciones públicas. Se remite el presente expediente

Que, mediante Informe N° 412-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes emitidos por las oficinas correspondientes y realizando la revisión de los mismos, referentes a la CONTRATACIÓN POR PAQUETE: Adquisición de Equipos de Investigación "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", correspondiente al IOARR: OPTIMIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con Código Único de Inversiones 2514732, remite los actuados al Presidente para su aprobación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la: CONTRATACIÓN POR PAQUETE: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, correspondiente al IOARR: OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LAS AULAS Y LABORATORIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES Y GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2514732, en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- El Valor estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Oficina de Planeamiento Presupuestal de la UNAJ, es por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

PRESIDENCIA



N° 148-2021-P-CO-UNAJ

un valor estimado de: S/. 1, 326,379.00 (un millón trescientos veintiséis mil trescientos setenta y nueve con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- El Original del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones - Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Pone en conocimiento del Consejo de Comisión Organizadora, la emisión del presente acto resolutivo, para su ratificación.

Artículo Quinto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. /2021.

DASY

Página 4 de 4